


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ASOCIACIÓN DE LAS TELEVISIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DE IBEROAMÉRICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ATEI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTR. GABRIEL TORRES ESPINOZA**, Y POR OTRA PARTE LA **UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **UDUAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL SECRETARIO GENERAL, EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE "ATEI":

- a. Que la Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales de Iberoamérica es una asociación civil, la cual tiene entre sus fines, según consta en el Acta Constitutiva número 1,392 mil trescientos novena y dos de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos en Badajoz España, otorgada ante la fe del Notario JOSÉ SOTO GARCÍA CAMACHO, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, de España, constituyéndose inicialmente bajo la denominación de "Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana", misma que se inscribió en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior de España y que es regida por la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de España;
- b. Que mediante acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2008 dos mil ocho, se modificaron los Estatutos de la Asociación, cambiando entre otras cosas, la denominación de la Asociación para quedar como **Asociación de las Televisiones Educativas y Culturales Iberoamericanas**, tal y como se acredita con el registro 8329 ocho mil trescientos veintinueve ante el Ministerio del Interior de España, de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2009 dos mil nueve.
- c. Que el Maestro Gabriel Torres Espinoza en su calidad de Presidente cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, según consta en el nombramiento de la Asociación en la reunión celebrada el 15 de octubre de 2016 del Consejo Directivo, mismo acuerdo que a la fecha se encuentra vigente.
- d. Que su domicilio legal se encuentra en la Calle Fuencarral número 8, Segunda Planta C.P. 28004, Madrid, España.
- e. Que el domicilio del responsable de su ejecución es calle Ignacio Jacobo número 29, en el Fraccionamiento Parque Industrial Belenes, en el municipio de Zapopan, C.P. 45150 Jalisco.

II. DE UDUAL:

- a. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 de Distrito Federal, Lic.  Ángel Gilberto Adame López.

b. Que dentro de sus fines se encuentran:

- Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- Servir de órgano coordinador de intercambio y relaciones de las universidades asociadas entre sí y con otros organismos similares;
- Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y
- Fomentar la internacionalización de la educación superior a través del intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

c. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General de la UDUAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 de Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura Pública número 58,524 de fecha 20 de junio de 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

d. Que su domicilio para efectos jurídicos de este Convenio es el ubicado en Ricardo Flores Magón No.1 piso 9, Col Nonoalco-Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06995 en la Ciudad de México, México.

III DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, que de forma enunciativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales y sonoros para su transmisión, a título gratuito u oneroso según lo pactado, intercambio, renta o préstamo de equipos para producción, proporcionarse experiencias de radio y televisión, asesorías y capacitación, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en radio, televisión, cine o industrias creativas.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones de colaboración con base en cartas compromiso que incluyan, entre otros datos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizaran las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

LAS PARTES convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquier de las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y producción televisiva, radio, medios alternativos, cinematografía, difusión cultural, producción audiovisual, sonido, video y cine.
- b) Intercambiar contenido informativo en todas sus modalidades, de las que cada instancia sea titular o cuente con los derechos.
- c) Promover, organizar e impartir cursos de actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación administrativa vinculada a los programas de producción y transmisión de radio y televisión, multimedia y cinematografía.
- d) Invitar a creadores y productores de reconocida experiencia profesional, para que impartan cursos de especialización y posgrado, y participen en los proyectos conjuntos de investigación, producción y transmisión en radio, televisión y cine.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los foros, talleres, sets y plantas pilotos de sus respectivas instalaciones, conforme al calendario de actividades, para efectuar las pruebas, prácticas o proyectos que dé común convengan y establezcan en los Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de radio, televisión, cine y telecomunicaciones.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Revisar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- h) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines de capacitación, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- i) Proporcionar asesoría y apoyo para la colaboración en materia de extensión, difusión cultural, científica y académica.

- j) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales, sonoros, televisivos y creativos de carácter técnico, tecnológico, académico, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- l) Desarrollar en las áreas de audio y video estrategias diversas de colaboración, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, y en su caso, diplomados, programas de pregrado y posgrado, de manera conjunta.
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda.
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.
- o) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- p) Compartir en forma presencial o virtual las experiencias profesionales en el área de radio, televisión, producción audiovisual y video para el fortalecimiento de las diversas señales que cada institución opera.
- q) Los demás que **LAS PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado, formularse por escrito e incluir los elementos descriptivos establecidos en la parte final de la Cláusula Primera del presente; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los **Convenios Específicos** deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: COMUNICACIÓN:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Cada una de las partes acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

- j) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales, sonoros, televisivos y creativos de carácter técnico, tecnológico, académico, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.
- k) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- l) Desarrollar en las áreas de audio y video estrategias diversas de colaboración, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, y en su caso, diplomados, programas de pregrado y posgrado, de manera conjunta.
- m) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda.
- n) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.
- o) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- p) Compartir en forma presencial o virtual las experiencias profesionales en el área de radio, televisión, producción audiovisual y video para el fortalecimiento de las diversas señales que cada institución opera.
- q) Los demás que **LAS PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado, formularse por escrito e incluir los elementos descriptivos establecidos en la parte final de la Cláusula Primera del presente; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los **Convenios Específicos** deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: COMUNICACIÓN:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Cada una de las partes acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO:

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, designados paritariamente, quienes emitirán opiniones, realizarán las recomendaciones pertinentes y darán seguimiento a la ejecución del presente Convenio, además de establecer las líneas de trabajo de los proyectos, programas y Convenios Específicos que del mismo emanen. El Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen **LAS PARTES**. Se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presentes cuando menos tres de sus miembros. Integrarán un programa anual de actividades y rendirán los respectivos informes, a partir de los cuales podrán revisar y evaluar el cumplimiento del Convenio General y los Convenios Específicos derivados.

En caso de que **LAS PARTES** no puedan celebrar presencialmente las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico programadas, se podrán realizar sesiones remotas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación que permitan desahogar las correspondientes agendas. Los acuerdos deberán votarse con la presencia de los integrantes, visibles en voz e imagen, debiéndose resguardar los registros de la sesión. En la sesión inmediata siguiente, **LAS PARTES** exhibirán el acuerdo por escrito y deberán firmar de conformidad a lo acordado.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con **LA ASOCIACIÓN**, ni con **UDUAL**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades que sean materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, así como las que expresamente se establezcan en los Convenios Específicos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES convienen que las producciones, así como las coproducciones y la difusión que realicen **LAS PARTES** de los productos resultantes del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se precisará a quién corresponda la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En casos de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en un cincuenta por ciento a cada una. En todo caso, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en el diseño y realización de la obra, en los términos del artículo 97 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA: CRÉDITOS:

LAS PARTES se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio se podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES:

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de **UDUAL** el Secretario General como representante legal, y por parte de **LA ATEI**, el Presidente, en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento, o las personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 06 días del mes de agosto del año 2018.

POR "ATEI".


MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA
PRESIDENTE

POR UDUAL


DR. ROBERTO IVAN ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL